



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 24 de septiembre de 2025

VISTOS:

El formulario único de trámite registrado con expediente N° 2025-0012686, de fecha 03 de setiembre de 2025, presentado por la señora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Bibliotecario III de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 000248-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 18 de setiembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) registrado con expediente N° 2025-0012686 de fecha 03 de setiembre de 2025, la señora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Bibliotecario III de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 08 de setiembre hasta el 22 de setiembre de 2025;

Que, con Memorando N° 001102-2025-BNP-J-DBD de fecha 04 de setiembre de 2025, la Directora de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas manifestó a la Oficina de Administración la autorización para dar trámite a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones requerida por la servidora;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, en esa línea, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que entre los derechos



que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran las relacionadas con motivos particulares. Asimismo, se indica que se puede otorgar hasta por noventa días calendario, en un período no mayor de un año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, establece que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, con respecto al trámite de las licencias, el artículo 109 del Reglamento de la Carrea Administrativa, señala que debe entenderse por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, siendo iniciada a petición de parte y condicionada a la conformidad institucional, formalizada mediante resolución;

Que, asimismo, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/la servidor/a civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días, iniciando la petición por parte del servidor civil y otorgada por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la Jefe/a del servidor/a civil solicitante;

Que, en concordancia con ello, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del RIS de la BNP señala que son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a o jefe/a inmediato, quien la deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y que solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Informe Técnico N° 000248-2025-BNP-OA-URH, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada a favor de la servidora Mercedes Guillermina Aliaga Rodríguez, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas de la Biblioteca Nacional del Perú, desde el 08 de setiembre hasta el 22 de setiembre de 2025, debiendo reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada a partir del 08 de setiembre hasta el 22 de setiembre de 2025, a favor de la servidora **MERCEDES GUILLERMINA ALIAGA RODRÍGUEZ**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Bibliotecario III de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora, **MERCEDES GUILLERMINA ALIAGA RODRÍGUEZ**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora, **MERCEDES GUILLERMINA ALIAGA RODRÍGUEZ**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

